



ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No.

001

(22 FEB. 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, PARA EL PERIODO 2022 – 2024".

La Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 25 de la Ley 99 de 1993, literal b) del Artículo 14 de los Estatutos, contenidos en el Acuerdo de Asamblea Corporativa No 001 del 27 de febrero de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán tres (3) órganos principales de dirección y administración, a saber: la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y el Director General.

Que el literal b) del artículo 25 de la Ley 99 de 1993, consagra como una de las funciones de la Asamblea Corporativa, designar el revisor fiscal o auditor interno de la Corporación.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación, contenidos en el Acuerdo de Asamblea Corporativa No 001 del 27 de febrero de 2017, es función de la Asamblea Corporativa la designación del Revisor Fiscal para un período de dos (2) años, cuya vinculación se efectuará a través de un contrato de prestación de servicios profesionales con fundamento en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 2.2.8.4.1.16 del Decreto 1076 de 2015 preceptúa que, en desarrollo de la función establecida en el literal b) del artículo 25 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con las leyes que regulan el control interno y las normas sobre auditoría fiscal, le compete a la Asamblea Corporativa designar el revisor fiscal. Para el desempeño de esta labor se tendrán en cuenta esencialmente las actividades que se indiquen estatutariamente, dentro del marco establecido en el Código de Comercio para esta clase de revisorías.

Que ante el vencimiento del término de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal y en cumplimiento del artículo 67 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No 001 del 27 de febrero de 2017, el Director General mediante AVISO publicado en el diario El Universal de Cartagena el día jueves 10 de febrero de 2022, periódico de amplia circulación regional y por medio de la página web de la entidad, convocó públicamente a todas las personas que aspirasen a ser designadas como REVISOR FISCAL de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para que se postularan y presentaran los documentos que acreditan los requisitos de participación contenidos en el artículo 66 del Acuerdo No. 001 del 27 de febrero de 2017 de la Asamblea Corporativa, hasta las 4: 00 p.m. del día 11 de febrero de 2022.



Nº - 001
22 FEB. 2022

Que en el aviso de convocatoria pública para la designación del Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, se estableció el siguiente cronograma, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 de los Estatutos Corporativos:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Recepción de documentos de los aspirantes	14 de febrero de 2022	8:00 AM a 4:00 PM
Evaluación de documentos	15 de febrero de 2022	8:00 AM a 4:00 PM
Elaboración de Informe del Director – Publicación del citado informe en la página web de CARDIQUE	16 de febrero de 2022	8:00 AM a 4:00 PM
Presentación de observaciones al Informe del Director	17 de febrero de 2022	8:00 AM a 4:00 PM
Respuesta a las observaciones del Informe	21 de febrero de 2022	8:00 AM a 4:00 PM

Que siguiendo el procedimiento previsto en el citado artículo 67 ibídem y con apego al cronograma establecido para la designación del Revisor Fiscal, los siguientes fueron los aspirantes que presentaron la documentación en la fecha establecida en la convocatoria:

No. RADICADO	FECHA	HORA	ASPIRANTE
0000000187	14/02/2022	8:52 AM	ASESORÍAS CONTABLES DEL CARIBE S.A.S. – ACONTIS
0000000192	14/02/2022	11:09 AM	DSA S.A.S.
0000000194	14/02/2022	13:48 PM	ALBERTO GIACOMETTO MARRUGO
0000000195	14/02/2022	14:00 PM	DTF S.A.
0000000196	14/02/2022	14:10 PM	ALBERTO ENRIQUE ROMERO DÍAZ
0000000201	14/02/2022	15:32 PM	KRESTON COLOMBIA



Nº - 001
22 FEB. 2022

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, procedió a la evaluación de los documentos que acreditan los requisitos de participación de los aspirantes a ser designados como Revisor Fiscal de la Corporación, para lo cual elaboró un Informe de los resultados de la convocatoria, con la identificación de las personas elegibles y no elegibles, el cual fue publicado en la página web de la Corporación el día 16 de febrero de la presente anualidad, conforme al cronograma previsto.

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 67 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de 2017, corresponde al Director General presentar ante la Asamblea Corporativa el informe de los resultados de la convocatoria para la designación del Revisor Fiscal de la Corporación.

Que el informe de resultados de la convocatoria para la designación de Revisor Fiscal señala que resultaron ELEGIBLES, los siguientes aspirantes:

PERSONAS NATURALES:

1º. ALBERTO FERNEY GIACOMETTO MARRUGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.144.025.

2º. ALBERTO ENRIQUE ROMERO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.117.726.

PERSONAS JURÍDICAS

1º. ASESORÍAS CONTABLES DEL CARIBE S.A.S. – ACONTIS, identificada con NIT: 900.162.902-8.

2º. DTF S.A., identificada con NIT. 900.055.173-7.

3º. KRESTON RM S.A., identificada con NIT. 800.059.311-2.

Que en el Informe de resultados de la convocatoria para la designación de Revisor Fiscal se pudo establecer que DSA S.A.S., identificada con NIT. 806.006.331-4, no resultó elegible, por cuanto el Contador Público delegado, no acreditó la experiencia mínima relacionada con las funciones de revisoría fiscal la cual según el artículo 66 de los Estatutos es de 5 años, tal como se exige para personas naturales.

Que sobre el Informe de resultados de la convocatoria para la designación de Revisor Fiscal, y dentro de la oportunidad para ello, no se formularon observaciones.

Que en sesión ordinaria de Asamblea Corporativa celebrada el día 22 de febrero de 2022, en desarrollo del orden del día propuesto y aprobado por los Asambleístas, una vez presentado el informe de los resultados de la convocatoria para la designación del Revisor Fiscal de la Corporación por parte del Director General, se procedió a la votación correspondiente por parte de los asistentes, la cual arrojó el siguiente resultado:



Nº - 001
22 FEB. 2022

Número de Votos: 19

Votos en Blanco: 0

Número de Votos válidos: 19

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de 2017, será designado como Revisor Fiscal de la Corporación quien obtenga el voto nominal y favorable de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea Corporativa.

Que el aspirante ASESORÍAS CONTABLES DEL CARIBE S.A.S. – ACONTIS, por haber obtenido el voto favorable de todos los asistentes, resultó elegido como Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, por lo que se procederá a su designación a través del presente Acuerdo de Asamblea Corporativa.

Que el artículo 21 del citado Acuerdo N°001 del 27 de febrero de 2017, establece que las decisiones que adopte la Asamblea Corporativa estarán contenidas en actos que se denominarán "ACUERDOS DE ASAMBLEA CORPORATIVA o PROPOSICIONES"; estos actos deberán llevar una numeración sucesiva e incorporar la fecha de su aprobación, y serán suscritos por el Presidente y Secretario.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE,

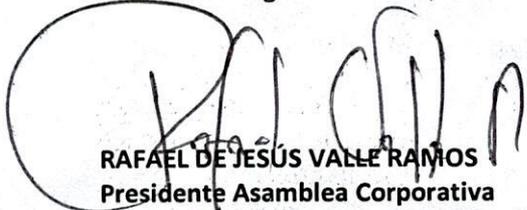
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designase como Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE para el período 2022 - 2024, a ASESORÍAS CONTABLES DEL CARIBE S.A.S. – ACONTIS, identificado con NIT NIT: 900.162.902-8, quien prestará el servicio a través del contador público GUIDO PRESUTTI BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.106.958, el cual será vinculado a través de contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2022.



RAFAEL DE JESÚS VALLE RAMOS
Presidente Asamblea Corporativa

Alcalde Municipio de San Estanislao de kotska



HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario Asamblea Corporativa

Secretario General CARDIQUE